

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa; salieron en la noche de ayer de la ciudad de San Sebastián con dirección á Madrid, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1986

Circulares

El Sr. Delegado de Hacienda en comunicación de ayer me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en telegrama del 13 del actual dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:»

«Presidente Asociación harineros Barcelona manifiesta que en aquel mercado se ofreció el maíz procedente Río de la Plata de veintidós á veintitrés pesetas los cien kilogramos para entregar á últimos de este mes ó principios Julio, estar esperándose algunos cargamentos. El maíz Bigarre se ha cotizado hasta hoy á veinticuatro y media pesetas los cien kilogramos.»

Sírvase V. S. trasladar este telegrama á Gobernador civil para conocimiento Ayuntamientos y entidades interesadas, las cuales para pedidos y más detalles pueden dirigirse á Juan Pascual, Presidente mencionada Asociación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás efectos.

Tarragona 15 de Junio 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1987

Se recuerda á los Sres. Alcaldes que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en mi circular núm. 1591, inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 12 de Mayo último, que, con la mayor urgencia ordenen á los Presidentes de las Sociedades que figuran á continuación de dicha circular contesten inmediata-

mente á los interrogatorios que les fueron dirigidos por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, dando cuenta á este Gobierno de aquellos que no lo hayan verificado, así como si alguna de las mismas Sociedades hubieran dejado de existir ó por cualquier motivo hubieran sido baja.

Tarragona 15 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1988

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería; Pedro Padros Gardell, Juan Cofine Aymerich y Jaime Mateo Altiseu; el 1.º es hijo de Francisco y Serafina, natural de San Pedro de Torelló, (Barcelona) de oficio bracero, de 22 años, soltero y estatura 1'655 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano; el 2.º es hijo de Juan y Filomena, natural de Serch, de oficio jornalero, de 22 años, soltero y estatura 1'670 metros, sus señas: pelo y ojos negros, nariz regular, barba y boca ídem y color moreno; y el 3.º es hijo de José y Rosa, natural de Talladell (Lérida), vecino de Sabadell, de oficio albañil, de 22 años, soltero y estatura 1'652 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1989

Don Martín Sendra García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 26 de Marzo último, adoptó acuerdo, en virtud del cual y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, ha de procederse á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de

este término municipal, por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este propio término, observarán las siguientes prevenciones.

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las correspondientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que haya recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Altafulla 13 de Junio de 1905.—Martín Sendra.

Núm. 1990

Don Baldomero Vives Segú, Alcalde constitucional del pueblo de Alió,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 2 de Abril último, acordó proceder á los trabajos preliminares para llevar á efecto el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y en su virtud, encargo á los dueños de fincas urbanas el cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.ª Que de cada relación jurada que reciban para la formación de dicho Registro, deben acusar recibo.

2.ª Que no omitan ningún detalle al llenar dichas relaciones en la forma que en el encasillado se expresa.

3.ª Que consignen la verdadera riqueza de la finca, si no quieren incurrir en responsabilidad por defraudación, una vez justificada en forma legal.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo incluir varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados y al efecto de evitarles responsabilidades.

Alió 10 de Junio de 1905.—Baldomero Vives.

Núm. 1991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1906, estará expuesto al público durante quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Almoster 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Miguel Barbará.

Núm. 1992

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1906, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará por espacio de quince días á los efectos reglamentarios.

Constantí 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 1993

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Pradell 13 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 1994

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torredembarra

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1906 y terminado el recuento de ganadería que forma parte de dicho apéndice, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el día 28 del actual

para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Torredembarra 13 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1995

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el repartimiento de guardería rural para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, á fin de que durante el periodo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que estimen procedentes.

Nulles 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 1996

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año 1906 conforme á instrucción, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 15 al 30 del actual mes de

Junio para su examen y reclamaciones legales.

Vilanova de Escornalbou á 13 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Vilella.

Núm. 1997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean justas.

Llorens 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 1998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Rectificado el reparto de consumos de este término y actual año, queda por durante ocho días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Alforja 13 de Junio de 1905.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 1999

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE JUNIO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes

Capítulos	GASTOS DE PAGO			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.725'49	640	»	4.365'49
2.º Policía de seguridad	4.716	200	»	4.916
3.º Policía urbana y rural	7.040'97	4.023'32	»	8.064'29
4.º Instrucción pública	4.565	400	»	4.965
5.º Beneficencia	4.920	»	»	4.920
6.º Obras públicas	4.600	2.645	»	7.245
7.º Corrección pública	730	»	»	730
9.º Cargas	7.101	408'33	350	7.559'33
10.º Obras de nueva construcción	»	4.600	»	4.600
11.º Imprevistos	»	1.200	»	1.200
TOTAL	34.398'46	7.516'65	350	42.265'11

Reus 1.º de Junio de 1905.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Briansó.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 9 de Junio de 1905.—P. A. de S. E. el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 2000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1905.—MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	GASTOS DE PAGO			TOTAL	
	Inmediato	Diferible	Voluntario	Ptas.	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.302'83	217'54	»	2.520'37	
2.º Policía de seguridad	1.139'36	166'66	»	1.306'02	
3.º Policía urbana y rural	4.939'66	158'33	»	2.097'99	
4.º Instrucción pública	1.321'06	»	»	1.321'06	
5.º Beneficencia	759'58	»	»	759'58	
6.º Obras públicas	1.140'41	833'33	»	1.973'74	
7.º Corrección pública	1.229'16	»	»	1.229'16	
9.º Cargas	2.963'30	»	250'00	3.213'30	
10.º Obras de nueva construcción	6.250'00	»	»	6.250'00	
11.º Imprevistos	»	430'83	»	430'83	
TOTAL	19.045'36	1.806'69	250'00	21.102'05	

Valls 1.º de Junio de 1905.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casañas.

Aprobada la precedente distribución en sesión del día de ayer.
Valls 2 de Junio de 1905.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casañas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2001

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á catorce de Junio de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de dos mil pesetas, importe de un préstamo con hipoteca, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una como ejecutante, D.ª Antonia Martorell y Bó, viuda, sin profesión y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso Pedrol y dirigida por el Letrado D. Alfonso Fabregat y Badia, y de la otra, como ejecutados, D.ª Isabel Nolla y Aixalá, vecina de Vilaseca y la herencia yacente de su difunto esposo D. Francisco Saritjol y Farrando, labrador, propietario y vecino que fué de aquella población, en rebeldía, y, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de dos mil pesetas, importe del capital reclamado y la de mil trescientas pesetas además por intereses devengados y que en lo sucesivo se devenguen, á razón del seis por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la deudora D.ª Isabel Nolla y Aixalá y los de los ignorados herederos ó de la herencia yacente del otro deudor fallecido D. Francisco Saritjol y Farrando. Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para que tenga efecto la publicación en el Boletín oficial de esta provincia, libro del presente en Tarragona á catorce de Junio de mil novecientos cinco.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

Núm. 2002

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio de menor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y siete de Abril de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Gabriel Ferraté Geli, vecino y del comercio de esta ciudad,

contra D. Augusto Gély Benezech, también del comercio y de esta ciudad, y éste en ausencia y rebeldía, siendo dirigido el primero por el Letrado D. Joaquín Piñol y representado por el Procurador D. Andrés Grau, sobre pago de trescientas setenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, procedentes de una letra de cambio aceptada por el segundo.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo de declarar y declaro con lugar la demanda propuesta por el Procurador D. Andrés Grau en nombre de su representado D. Gabriel Ferraté Geli contra D. Augusto Gély Benezech, y en su consecuencia debo de condenar y condeno á éste á que pague inmediatamente á aquél la cantidad de trescientas setenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos con más el interés legal del cinco por ciento de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta el efectivo y total pago al demandante, con imposición de todas las costas á cargo del referido demandado.—Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en caso de que no fuera habido el demandado rebelde y no solicitare la parte demandante que caso de ser habido se hiciera personalmente.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Vélez.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan Sardá.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la sentencia transcrita al demandado D. Augusto Gély Benezech, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Reus á diez de Junio de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2003

EDICTO

Don Juan Clemente Bernad y Ramírez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cobro de costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona, dimanantes de los autos de mayor cuantía que Miguel Cervelló Delgado siguió contra Pedro Puig García, vecinos de Ribarroja, sobre nulidad de una escritura de donación, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, del inmueble siguiente:

Una finca rústica, sita en término de Ribarroja, partida de la «Rosa», de cabida noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, plantada de olivos, higueras y almendros; linda al Norte y Oeste con Isidro Roca y al Este y Sud con Pedro Juan Monté; justipreciada en trescientas pesetas, 300 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al deudor Pedro Puig García en méritos de las aludidas diligencias; y se advierte que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de dicho inmueble; que éste será adjudicado al mejor postor; y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y dos de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa trece de Junio de mil novecientos cinco.—Juan C. Bernad.—Por disposición de S. S., José García.

Imprenta, Sucesores de J. A. Nel-lo